

MARCO REGULATORIO DE LA COMISION DEL NOTARIADO NOVEL DEL CONSEJO FEDERAL DEL NOTARIADO ARGENTINO- FEDERACIÓN- PARA LA ACTIVIDAD ACADEMICA DEL CALENDARIO 2020-ENCUENTROS VIRTUALES.-

I. CAUSA - FUNDAMENTACIÓN

La Comisión de Notarios Noveles del Consejo Federal del Notariado Argentino - Federación, en virtud de los acontecimientos acaecidos a nivel mundial durante el año 2020 y por la limitación a la circulación de personas impuesta para evitar la propagación de la pandemia causada por el COVID-19; ha resuelto elaborar un Anexo al Reglamento Nacional, que regula su funcionamiento de manera tal que el mismo permita el desarrollo, en un marco de aislamiento y/o distanciamiento social, del Encuentro Nacional del Notariado Novel XXXI, así como de los Encuentros Federales Preparatorios anteriores a aquél.

En virtud de ello, la Comisión que se avocó a la redacción del mismo conformada por los notarios María Soledad MASI (Formosa), María de los Milagros IGLESIAS (Corrientes); Carlos VEGA (Entre Ríos); Angélica NATELLA (Catamarca); María Florencia VICINI (Neuquén), Andrés MARTÍNEZ (Pcia. de Buenos Aires), Julieta ELÍAS (Salta) y Valeria CALABRESE (Mendoza) que representan a las cinco regiones del país; elaboraron la siguiente propuesta con la finalidad de que, atento a la nueva realidad y a la necesidad de adaptarnos, el calendario académico novel pueda ser cumplido durante el año 2020; sirviendo el presente Anexo a su vez como base para una futura reforma del referido Reglamento en donde se contemple la posibilidad de la realización de Encuentros Regionales o Federales y Nacionales en forma virtual, como modalidad permanente y conjunta con la presencial.

La utilización de herramientas tecnológicas que permitan este tipo de esquema es una posibilidad que nos brindan las circunstancias actuales, dándonos la oportunidad de encontrar nuevos espacios para el desarrollo de ideas e intercambios que son propios de la institución en la que nos enmarcamos.

II. Por ello, y **CONSIDERANDO**:

- 1) Que la premisa de “la responsabilidad social” dirige nuestros actos para poder superar esta situación de emergencia sanitaria que conlleva de manera directa a una crisis económica;
- 2) Que las instituciones tienen el deber de adaptarse a los cambios y de impulsar e incentivar a sus integrantes a ello, en un marco de respeto y cuidado de la esencia de las mismas;
- 3) Que la crisis es sinónimo de oportunidad para darnos cuenta de las bondades que conlleva la utilización de las herramientas tecnológicas para un fin determinado; considerándolas no como un fin en sí mismo sino como un medio que nos permite innovar sin perder la esencia y principios;
- 4) Que el Calendario Novel Virtual “sin sede” será planificado y llevado adelante por la Comisión del Notariado Novel del Consejo Federal del Notariado Argentino- Federación; sin que recaiga esa responsabilidad en los Colegios Notariales que fueran elegidos como sedes físicas para el año en curso;
- 5) Que, en lo que respecta a la organización, la división del trabajo resulta una herramienta fundamental como fuente de optimización del tiempo y los recursos;
- 6) Que, habiéndose aprobado el Proyecto de Calendario Virtual 2020, resulta necesario elaborar un marco normativo que regule las particularidades que conlleva el nuevo escenario del desarrollo de las actividades noveles, y que sea de aplicación exclusiva al Calendario Virtual del año 2020;

Esta Comisión ha elaborado el presente proyecto en base a los siguientes principios:

1. **La presente propuesta a través de un ANEXO tiene carácter excepcional, elaborada con el sólo objeto de permitir el desarrollo del Encuentro Nacional Novel, así como los Encuentros Preparatorios al mismo; dándoles a estos el correspondiente marco**

normativo para que se lleven a cabo de manera virtual a través de las plataformas que se aprueben a ese efecto.

2. La presente propuesta no implica una modificación al Reglamento Nacional del Notariado Novel que regirá el mismo en todo aquello que no se encuentre regulado por el presente.
3. Será necesario dejar abierta la posibilidad de incorporar nuevas plataformas y herramientas tecnológicas que oportunamente definan los organizadores, ya que las modificaciones en este ámbito son ágiles y requieren de una rápida adaptación.
4. El presente anexo ha sido elaborado en forma amplia, para que pueda servir en un futuro de base a una reforma integral elaborada por la Comisión en pleno, tomando en cuenta que esta nueva modalidad de desarrollo de Encuentros deberá ser incorporada, en un futuro, a la normalidad de las actividades y no sólo como excepción.

ANEXO: MARCO REGULATORIO DE LA COMISION DEL NOTARIADO NOVEL DEL CONSEJO FEDERAL DEL NOTARIADO ARGENTINO-FEDERACIÓN- PARA LA ACTIVIDAD ACADEMICA DEL CALENDARIO 2020-ENCUENTROS VIRTUALES.-

CAPITULO I – CALENDARIO VIRTUAL NOVEL 2020

Artículo 1: Créase desde la Comisión de Notarios Noveles del Consejo Federal del Notariado Argentino- Federación, para el desarrollo del Calendario Virtual Novel 2020, los siguientes grupos de trabajos, teniendo como base la representatividad en cada uno de ellos, de las cinco regiones (NEA, NOA, CUYO, CENTRO Y PATAGONIA): A_ De Encuentro Nacional, B_ De Comunicación y Difusión, C_ De Encuentros Federales, D_ De Coordinación, E_ De Cuestiones Tecnológicas, F_ De Marco Normativo.

Artículo 2: Cada grupo tendrá las siguientes y respectivas funciones:

A_ De Encuentro Nacional: organización y desarrollo del Encuentro Nacional Virtual 2020, como así también de la Campaña Solidaria respectiva al año en curso;

B_ De Comunicación y Difusión: a cargo de recibir la información de los coordinadores de los demás grupos como de los Delegados Nacionales, desarrollarla para su correspondiente difusión, aplicación y publicidad;

C_ De Encuentros Federales: organización y desarrollo de los Encuentros Federales Preparatorios, como así también la propuesta de los disertantes para los mismos;

D_ De Coordinación: propuesta de jurados, colaboración con los Coordinadores electos por la Junta del Consejo Federal del Notariado Argentino-Federación, para la elaboración de pautas de los trabajos a presentar;

E_ De Cuestiones Tecnológicas: desarrollo de la plataforma virtual que se utilizara para todos los encuentros, como así también la explicación del funcionamiento de la misma.

F_ De Marco Normativo: redactar el marco normativo para el desarrollo de los Encuentros Virtuales 2020.

Las mencionadas funciones, nos son excluyentes de otras que pudieran ir requiriéndose, conforme al Desarrollo del Calendario Virtual 2020.

CAPITULO II – ENCUENTROS FEDERALES PREPARATORIOS

Artículo 3: Se establecen como encuentros preparatorios DOS (2) Encuentros Federales Preparatorios. La organización, desarrollo, apertura y cierre de los mismos estará a cargo del Grupo C de Encuentros Federales.

Cada Encuentro se desarrollará conforme a lo establecido por el grupo mencionado precedentemente, abarcando el tratamiento de los dos temas que componen el temario del Encuentro Nacional, como así también el taller de elaboración de ponencias.

A su vez, cada uno de estos encuentros se hará a través de una producción audiovisual que gire en torno a un operador silencioso.

CAPITULO III – ENCUENTRO NACIONAL VIRTUAL 2020

Artículo 4: El Encuentro Nacional Virtual, sin sede, será organizado por la Comisión del Notariado Novel del Consejo Federal del Notariado Argentino-Federación, a cargo específicamente del Grupo A de Encuentro Nacional.

Se llevará a cabo mediante aquellas herramientas que permitan la correcta integración de los cuatro recursos que entendemos necesarios para el desarrollo de la actividad. Estos son:

A_ Una herramienta que permita un intercambio audiovisual, a modo de conferencia, entre varias personas simultáneamente;

B_ Una herramienta que le permita a los asistentes el acceso a todo el material necesario, impidiendo su distribución no permitida;

C_ Que cuente con una base de datos que habilite la acreditación y correcta verificación de la identidad de quienes quieran usar las credenciales de acceso;

D_ Es necesario una plataforma técnica que permita acceder a cada computadora, para resolver rápidamente los inconvenientes técnicos.

Artículo 5: El Grupo E de Cuestiones Tecnológicas, tendrá a su cargo, la planificación, modo, desarrollo y operación de las herramientas tecnológicas a utilizar, tanto para los Encuentros Federales, como el Encuentro Nacional Virtual 2020.

TÍTULO I

DE LOS PONENTES, ASISTENTES y ADHERENTES

Artículo 6: En el marco de los DOS (2) Encuentros Federales Preparatorios, quienes concurren, previa inscripción, serán considerados en la categoría de **Asistente**, los notarios o escribanos, de registro o matriculados noveles, conforme la reglamentación de cada jurisdicción local, y/o los notarios o escribanos, de registro o matriculados y/o profesionales del derecho y que no reúnan la calidad de novel.

Artículo 7: En el marco del Encuentro Nacional Virtual del Notariado Novel para el año 2020, quienes participen serán considerados dentro de las siguientes categorías: **a) Ponentes:** Los notarios o escribanos, de registro o matriculados que se inscriban en la forma y modo establecidos a través de los canales de difusión de la Comisión Nacional Novel, y sean considerados noveles conforme la reglamentación de cada jurisdicción local y hayan presentado trabajo escrito en forma individual o en grupo enviando junto con citado trabajo, un video explicativo del mismo; **b) Asistentes:** Los notarios o escribanos, de registro o matriculados que cumplan las condiciones anteriores pero no hayan presentado trabajo; **c) Adherentes:** los notarios o escribanos, de registro o matriculados y/o profesionales del derecho que concurren al encuentro, previa inscripción, y no reúnan las características de ponente ni de asistente, siendo la presentación de trabajos facultativa. Serán considerados adherentes también los invitados especiales, representantes del notariado nacional y extranjero, magistrados, funcionarios, docentes universitarios e invitados especiales que convoque el Consejo Federal del Notariado Argentino - Federación.

TITULO II DE LOS ÓRGANOS

Artículo 8: Son órganos del Encuentro Nacional del Notariado Novel: a) La Mesa Directiva; b) el Plenario; c) las Comisiones; y d) los Coordinadores.

Artículo 9: La Mesa Directiva, estará compuesta por el Presidente y los Vicepresidentes del Consejo Federal del Notariado Argentino - Federación.

TITULO III

Artículo 10: Durante el desarrollo del Encuentro se llevarán a cabo dos (2) plenarios, a saber: Plenario de Apertura y Plenario de Clausura. De los mismos se labrará acta que suscribirán las autoridades del Encuentro que cuenten con firma digital.

DEL PLENARIO DE APERTURA

Artículo 11: El Plenario de Apertura se realizará con el número de participantes, ponentes, asistentes y adherentes que hayan ingresado a la sala virtual, habilitada al efecto, a la hora fijada para el comienzo del Encuentro.

Tendrá carácter de inaugural y de bienvenida. El presidente del Encuentro tendrá a su cargo la dirección del Plenario de Apertura, en el que no se admitirá debate alguno.

DEL PLENARIO DE CLAUSURA

Artículo 12: En el Plenario de Clausura se informarán los despachos de las Comisiones por intermedio de los relatores designados por las Comisiones Redactoras. No se votarán los despachos de Comisión. Solamente se pronunciarán declaraciones, recomendaciones y expresiones de deseo.

Artículo 13: Las personas que deseen hacer uso de la palabra deberán solicitarlo a través del medio que arbitre la plataforma elegida; la que le será concedida por el moderador técnico informático de la Mesa Directiva, por riguroso orden de anotación. Se inscribirán los nombres de quienes deseen expresarse, dando preferencia a los que no hayan intervenido con antelación. Las exposiciones se realizarán dirigiéndose a la Presidencia en forma clara y concisa evitando discusiones que se aparten del tema en cuestión.

Artículo 14: Quien esté en el uso de la palabra no podrá ser interrumpido salvo que aquel lo consienta y la Presidencia así lo disponga para aclarar cuestiones de terminología. Los oradores deberán limitar su primera exposición a no más de diez (10) minutos. Sus intervenciones en segundas o ulteriores oportunidades quedarán limitadas a cinco (5) minutos como máximo.

Artículo 15: La Presidencia podrá interrumpir a quien esté en uso de la palabra para pedir aclaraciones por sí o a solicitud de otro participante, o cuando el orador se aparte del tema en tratamiento, y podrá privarlo del uso de la misma, incluso indicando al moderador técnico informático silenciar el micrófono del orador, cuando se exprese en términos inadecuados, agraviantes o haya fenecido el plazo para su exposición.

DE LAS COMISIONES

Artículo 16: Los temas a desarrollar serán tratados en Comisiones, en forma alternada, teniendo en cuenta para ello el cronograma fijado para el presente encuentro, correspondiendo así, primer día, al Tema I, segundo día al Tema II, y en ellas se deberán conformar una Mesa Directiva y una Comisión Redactora.

Artículo 17: Cada una de las Comisiones se integrará de la siguiente manera:

a) **Coordinación General:** estará a cargo del Coordinador Nacional designado por el Consejo Federal del Notariado Argentino- Federación, es quien presidirá el debate fijando las pautas de trabajo; permitiendo a los autores realizar breves aclaraciones, estableciendo el tiempo para su desarrollo; proponiendo las pautas a la Comisión Redactora y en general velando por el orden en el desarrollo de las disertaciones; b) **Sub-Coordinador:** colaborará con el Coordinador Nacional. Su cometido será organizar el debate en cuanto a las intervenciones solicitadas y tomar nota de las propuestas de ponencias; c) **Moderador:** permitirá el ingreso a las salas virtuales de los interesados en participar; informará la manera de pedir la palabra y será el encargado de habilitarla a quienes la soliciten; oficiará de moderador a los efectos de que el debate se realice de manera ordenada y respetuosa; advertirá a los asistentes la necesidad de permanecer con la cámara encendida mientras se realice el trabajo en comisión y con los micrófonos silenciados; d) **Expositores:** todos o alguno de los autores que hayan intervenido en la redacción de los trabajos presentados en tiempo y forma, tendrán a su cargo las aclaraciones que pudiesen suscitarse sobre la temática expuesta previamente mediante la modalidad de videos con una extensión temporal de cuatro (04) minutos como mínimo y ocho (08) minutos como máximo, que se encontraran a disposición de los participantes del encuentro en el tiempo y forma que a los efectos se establezca, como así también la propuesta de ponencias para su consideración; y d) **Comisión Redactora:** Se formará una por cada tema, y se encargará de la elaboración de las conclusiones resultantes del debate de ideas, para su posterior aprobación en el Plenario de Clausura.

Artículo 18: Las Comisiones se constituirán válidamente con el número de participantes que estuvieren presentes a la hora fijada para el desarrollo de su tarea en el respectivo programa.

Artículo 19: El Coordinador General invitará a realizar las aclaraciones pertinentes y comentar las ponencias que propongan para su consideración a los autores, cuya exposición no podrá exceder de cinco (05) minutos cada una; así como también fijará el orden de tratamiento en general y en particular.

Artículo 20: Finalizado el tratamiento del temario, serán puestas a consideración las ponencias, proyectos de declaración y recomendaciones en el orden en que se hubiesen presentado. Las ponencias que no sean expuestas y defendidas públicamente por sus autores, en las modalidades previstas (presentación de videos), serán mencionadas, pero no estarán sujetas a tratamiento entre los presentes, sus autores carecen de voto y no podrán participar en la selección de trabajos para su premiación.

Cada ponencia confiere un voto sin importar el número de autores que intervinieran en su elaboración. La votación se realizará en general, a través de los medios que arbitre la plataforma elegida al efecto de facilitar el cómputo de los votos vertidos por quienes estuvieran en legitimados para realizarlo y serán admitidas en el despacho aquellas que por simple mayoría se hubieren aprobado.

En todo lo demas se regirá por los artículos 43- 44 y 45 del Reglamento Nacional del Notariado Novel.

Artículo 21: Las conclusiones de cada comisión deberán elevarse a las autoridades de la Jornada con una antelación mínima de treinta (30) minutos antes del Plenario de Clausura, en soporte digital, suscripta por los integrantes de la Comisión Redactora, de la forma establecida al efecto por el Grupo E de Cuestiones Tecnológicas.

TITULO IV

DE LOS COORDINADORES

Artículo 22: Los Coordinadores y Sub-coordinadores serán electos por la Junta Ejecutiva del Consejo Federal del Notariado Argentino – Federación, en base a ternas elevadas por los Colegios. La Junta Ejecutiva hará conocer al Delegado y Subdelegado, las propuestas de los Colegios.

Los Coordinadores y Sub-coordinadores deberán poseer conocimientos previos respecto del tema que coordinarán en el Encuentro Nacional, serán la autoridad académica en el tema para el cual fueron designados y tendrán las siguientes funciones: a) Elaborar las pautas a seguir para la investigación de los temas que convocan al Encuentro Nacional del Notariado Novel; b) Dirigir y ordenar las exposiciones y/o aclaraciones que hagan los ponentes; c) Mantener el orden y el decoro durante el desarrollo del debate; d) Conformar la mesa redactora a propuesta de los ponentes y/o a elección de ellos mismos (Coordinadores y Sub-Coordinadores), respetando en lo posible que cada región del país esté representada y que el número de redactores no exceda de diez (10) personas y e) Redactar las conclusiones junto con la comisión redactora designada al efecto.

Artículo 23: Los Coordinadores y Sub-coordinadores serán asistidos por un Moderador, quien deberá poseer conocimientos técnicos informáticos y de la plataforma informática en la que se lleve a cabo el Encuentro Nacional. El mismo colaborará con los coordinadores en la labor previa al Encuentro Nacional: con la recepción de los trabajos y videos presentados por los ponentes, clasificación de los mismos, y los asistirá en toda la labor técnica que el evento conlleve, ordenando las exposiciones en la plataforma, debates, votación, uso de la palabra, entre otros.

El Moderador será designado a propuesta y elección de la Comisión Nacional de Noveles del Consejo Federal del Notariado Argentino – Federación.

Artículo 24: Para ser Coordinador y Sub-Coordinador se deberá presentar el currículum vitae. En su selección se considerará: los antecedentes académicos, participación en actividades noveles, elaboración y presentación de trabajos, no haber cumplido el rol de coordinador en Encuentros Nacionales en los últimos dos años, con el objeto de fomentar en ello la participación de nuevos notarios

noveles y cumplir, ambos, los requisitos del artículo 7 del Reglamento Nacional. Estos requisitos no son de aplicación para el Moderador.

TITULO V

DE LOS TRABAJOS PRESENTADOS

Artículo 25: Los trabajos deben ser presentados como ponencias y tener la siguiente estructura: a) carátula: se debe identificar el nombre de las jornadas, tema, título del trabajo, seudónimo; b) conclusiones o propuestas de forma enumerada; c) introducción, desarrollo y fundamentación.

Artículo 26: Son requisitos formales de los trabajos: a) presentación en soporte digital en formato Microsoft Word y PDF. b) extensión mínima de 10.000 caracteres y máximo de 30.000 con espacios, títulos, notas al pie con exclusión de la carátula; c) formato de página A4; d) fuente arial, tamaño 12 y tamaño 10 para notas al pie; d) márgenes simétricos: superior 2,5 cm; inferior 1,5 cm; izquierdo: 3,5 cm; derecho: 1,5 cm; e) las páginas deben estar enumeradas; f) bibliografía consultada. Se sugiere no menos de 5 citas bibliográficas o jurisprudenciales.

Artículo 27: Los trabajos deberán presentarse en soporte electrónico o digital o que disponga la Comisión Nacional del Notariado Novel del Consejo Federal del Notariado Argentino- Federación, a propuesta del Grupo E de Cuestiones Tecnológicas. Se creará para la entrega de los mismos un correo electrónico a cargo de la Comisión del Notariado Novel del Consejo Federal del Notariado Argentino-Federación. Los trabajos serán remitidos con quince (15) días de anticipación como mínimo, a la celebración del Encuentro Nacional XXXI, junto a una breve presentación en formato video, con una duración mínima de 4 minutos y máxima de 8 minutos, con el objetivo de que estos sean subidos a la plataforma y visualizados por el resto de los participantes antes de la fecha del encuentro. En caso de trabajos en equipo, el video deberá ser presentado por al menos uno de sus autores. Quienes deseen participar de la mesa redactora durante el desarrollo del encuentro, deberán manifestar su interés a través de una nota, que deberán enviar en oportunidad junto con el trabajo.

Artículo 28: La Comisión Nacional del Notariado Novel del Consejo Federal del Notariado Argentino- Federación remitirá con un mínimo de diez (10) días de anticipación, a todos los Colegios de notarios del país, una copia de cada uno de los trabajos recibidos en tiempo y forma a los efectos de su publicidad entre los participantes e interesados.

Artículo 29: Los trabajos individuales y de equipo que se presenten, deberán referirse exclusivamente al tema o subtemas elegidos, y concretarse necesariamente en una ponencia. Solo calificarán para su evaluación y premiación los que sean presentados por aquellos que revistan la calidad de ponentes. Dicho discernimiento estará a cargo de dos (2) jurados, uno por cada tema, compuestos por tres (3) titulares cada uno y un (1) suplente. Los mismos serán designados por la junta Ejecutiva del Consejo Federal del Notariado Argentino-Federación, a propuesta del grupo D de Coordinación, teniéndose en cuenta sus antecedentes académicos, y haciéndose pública la designación de sus integrantes.

Artículo 30: En el plenario de clausura se anunciarán los ganadores de los premios, previa lectura del Acta de Discernimiento.

Artículo 31: Las disposiciones referidas a funcionamiento del jurado y derechos de autor de los trabajos presentados en el marco del encuentro Nacional Virtual del Notariado Novel XXXI, se regirán por lo establecido en los artículos 56, 57 y 60 del Reglamento Nacional.